

ORDENANZA Nº: 3165/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO :

El convenio suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano**, por medio del cual la **Provincia de Buenos Aires** subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA Nº 1346 / 96**;

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha procedido a la ampliación de los servicios en razón del incremento de la población atendida (aumento de matrícula y edad hasta los 12 años) y brindar apoyo escolar en complemento con las instituciones escolares del Distrito;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad; por lo que se hace indispensable la incorporación de una persona responsable e idónea para el desarrollo de dichas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter ----- de becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,=)**, a partir del **1º de enero de 2007** y hasta el día **31 de diciembre de 2007**, inclusive a la Sra. **Marta Beatriz SABBATTINI – D.N.I. Nº 16.600.974.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a la Cuenta: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social - Programa: 31.02 – “Gastos Área Promoción Infancia” – Fuente de Financiamiento: 132 – Objeto del Gasto: 5.1.3.3. “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----